



Ministerio del Interior
 Oficina de Partes
 06 OCT. 2009
 TOTALMENTE
 TRAMITADO

SANTIAGO, - 8 ABR 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
16 SET. 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico	<i>[Signature]</i>	16 SET. 2009
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub Dep. C. Central		
Sub Dep. E. Cuentas		
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.		
Depart. Auditoría		
Depart. V.O.P.U. y T		
Sub Dep. Municip.		

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.....

TENIENDO PRESENTE: Que, mediante Resolución Exenta N° 39402 de fecha 08 de noviembre de 2007 del Ministerio del Interior, se otorgó una visación de residente temporario, por el plazo de un año, vigente hasta el 04 de enero de 2009, al extranjero **Brayan Darío VARGAS MEJÍA**, de nacionalidad peruana; b) Que, se acredita en constancia del Consulado General del Perú en Santiago, de fecha 27 de febrero de 2009, que el extranjero mencionado, en el expediente N° 110-00, del Quinto Juzgado de Instrucción de Lima, fue condenado el 30 de noviembre de 2000, como autor del delito de hurto agravado, a dos años de pena privativa de libertad; c) Que, mediante Minuta N° 119 de fecha 20 de marzo de 2009, del Oficial de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, se informó que el extranjero en comento tiene una entrada al territorio nacional, el día 01 de julio 2009, sin registrar salidas posteriores; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 148, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- **EXPÚLSASE** del territorio nacional al extranjero **Brayan Darío VARGAS MEJÍA**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 22409883-9, DNI N° 40925552.
- 2.- **CÚMPLASE** por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren penas pendientes, medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- **RESÉRVASE** al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- **REMÍTASE** copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

[Signature]
PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Ministro del Interior (S)

[Signature]
JORGE CLAISSAC SCHNAKE
 Subsecretario del Interior

**TOMADO RAZON
 CON ALCANCE**
[Signature]
16 OCT 2009
**Contralor General
 de la República**

054523
 6510876

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

PHM

**CURSA CON ALCANCE EL DE-
CRETO N° 242, DE 2009, DEL
MINISTERIO DEL INTERIOR.**

SANTIAGO, 02.OCT.2009.054523

Esta Contraloría General ha dado curso al documento individualizado en la suma, mediante el cual se dispone la expulsión del país de don Brayan Darío Vargas Mejía, extranjero, de nacionalidad peruana, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente, de conformidad con los antecedentes tenidos a la vista, que la fecha de entrada al territorio nacional del extranjero ya individualizado corresponde al 1 de julio de 2008, y no como se señala en la parte expositiva del instrumento en examen.

Además, cabe manifestar que la cédula de identidad para extranjeros que corresponde al señor Vargas Mejía, es la N° 22.606.782-5, y no la que aparece en la parte resolutive del citado decreto.

Saluda atentamente a Ud.


RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA


AL SEÑOR
MINISTRO DEL INTERIOR
PRESENTE